



RHCP-SO-09-2019-N°005

EL HONORABLE CONSEJO POLITÉCNICO

Considerando:

- Que, la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Estableciendo en un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el Plan de Desarrollo Nacional, para lo cual las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo que se centra en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respecto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia.
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República de la República del Ecuador, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que, el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, determina las atribuciones y deberes del H. Consejo Politécnico; y en su literal j), señala: Designar a los miembros del Tribunal Electoral con sus respectivos alternos.
- Que, el artículo 32, del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, que guarda consonancia con el artículo 4 del Reglamento general de elecciones de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, se puntualiza la conformación del Tribunal electoral, el mismo que estará integrado por:
- Tres profesores titulares principales, agregados y/o auxiliares, con sus alternos, designados por el HCP, de fuera de su seno, quienes elegirán de entre ellos al presidente del tribunal. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser redesignados por una sola vez;
 - Un representante de los servidores y trabajadores, con su alterno designado por el HCP, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser redesignados por una sola vez;
 - Un representante de los estudiantes y su alterno designado por el HCP, de fuera de su seno, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser redesignados por una sola vez; y,
 - Actuará como secretario/a del Tribunal Electoral, un abogado/a funcionario de la ESPAM MFL, designado por el HCP.

El presidente del Tribunal Electoral será designado en la primera sesión de integración. La sesión de integración del Tribunal Electoral deberá ser convocada por el secretario/a del Tribunal Electoral.

- Que, el Honorable Consejo Politécnico como órgano superior constituye la máxima autoridad de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López; y en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la ESPAM MFL.

RESUELVE:



ESPAM

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
AGROPECUARIA DE MANABÍ MANUEL FÉLIX LÓPEZ

PRIMERO. – Aprobar la conformación del Tribunal Electoral de la institución, para la elección de Rector/a y Vicerrectores/as de la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López, la misma que quedó integrada de la siguiente manera:

Tres profesores titulares principales, agregados y/o auxiliares, con sus alternos

PRINCIPAL	ALTERNO
VERA MACÍAS LEONARDO RAMÓN	VELÁSQUEZ CEDEÑO SOFÍA DEL ROCIO
VELÁSQUEZ VERA MARIE LIA	GUEVARA CUBILLAS ERNESTO MIGUEL
FALQUEZ ÁVILES GALO FIDEL	MONTESDEOZA PARRAGA RICARDO RAMÓN

Un representante de los servidores y trabajadores, con su alterno

PRINCIPAL	ALTERNO
RIVAS MONTESDEOCA OMAIRA CAROLINA	ESPINEL VERA JORGE YULL

Un representante de estudiante, con su alterno

PRINCIPAL	ALTERNO
BRAVO MARCILLO JUNIOR YOEL	MURILLO MONTESDEOCA DANNY VICTORIA

Actuará como Secretario del Tribunal Electoral, el Señor Abogado Julio César Ormaza Suarez, funcionario de la ESPAM MFL.


DISPOSICIONES GENERALES

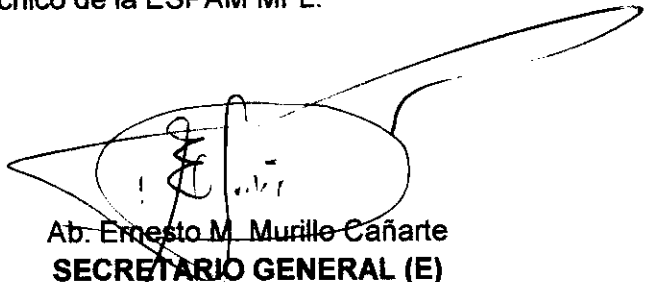
PRIMERA.- Notificar el contenido de la presente Resolución, a los Señores Ing. Leonardo Ramón Vera Macías, Mgs.; Ing. Marie Lía Velásquez Vera, Mgs. Arq. Galo Fidel Falquez Avilés, Mgs.; Ing. Sofía del Roció Velásquez Cedeño, Mgs.; Ing. Ernesto Miguel Guevara Cubillas, Mgs.; Ing. Ricardo Ramón Montesdeoca Párraga, Mgs. (Docentes); Ing. Omaira Carolina Rivas Montesdeoca; e, Ing. Yull Espinel Vera, (Administrativos); Sr. Junior Yoel Bravo Marcillo; y, Sra. Danny Victoria Murillo Montesdeoca (Estudiantes); y Ab. Julio César Ormaza Suarez.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la ESPAM MFL.

Dado en la Ciudad de Calceta, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve, en la Novena Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Politécnico de la ESPAM MFL.


Dra. C. Miryam Elizabeth Félix López
RECTORA


Ab. Ernesto M. Murillo Cañarte
SECRETARIO GENERAL (E)
DE LA ESPAM MFL

PRESIDENTA DEL H.C.P.

